



## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 158 DE 2019  
(JULIO 09)

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 038 DE FECHA MAYO VEINTIDÓS (22) DE 2019, “POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2° del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO QUE

La constitución Política de Colombia en relación con la función de los alcaldes municipales, refiere en su artículo 315, numeral 3: (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...).*

El artículo 125 de la Constitución Política estableció que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

El artículo 130 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.*

El literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las funciones de la CNSC, la de: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. CNSC-20182210000156 del 12 de enero del 2018, modificado por los Acuerdos Números 20182210000906 del 13-02-2018 y 20182210000976 del 11-04-2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía Municipal de Cajicá, Convocatoria No.512 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, por lo cual expidió la Resolución No. 20192210000588 de fecha 02 de mayo de 2019, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo que corresponde a la OPEC 53399, respecto del cual se convocó Una (1) cargo en vacancia definitiva



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

correspondientes al empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, ubicado en la Oficina de Control Interno.

El artículo primero de la Resolución No. 20192210000588 de fecha 02 de mayo de 2019, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer Una (1) vacante al cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Cajicá, señalando que el primer lugar de la lista corresponde a la señora Lina Maria Ruge Correa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52992037

A través de correo electrónico<sup>1</sup> de fecha veintiuno (21) de mayo de 2019, se realiza la citación a la señora Lina Maria Ruge Correa, para efectos de proceder a la notificación del Acto Administrativo - Decreto N° 038 de fecha mayo veintidós (22) de 2019, "por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones" en el cargo de Carrera administrativa de la planta global de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a la señora Lina Maria Ruge Correa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52992037, en el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 2 de la Oficina de Control Interno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, el nombrado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión del mismo.

A través de correo electrónico de fecha veintiuno (21) de mayo de 2019, a la vez que se cita a la señora Lina Maria Ruge Correa, para efectos de notificarlo del nombramiento en periodo de prueba<sup>2</sup>, se le indica que debía manifestar por escrito si acepta al nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del acto administrativo y tendría diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan, a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

El día veintinueve (29) de mayo de 2019, la señora Lina Maria Ruge Correa se notifica personalmente del Decreto No. 038 de fecha 22 de mayo de 2019, para efectos del nombramiento sin tomar posesión del mismo.

Mediante comunicación del 10 de junio de 2019 radicado 11570, la señora Lina Maria Ruge Correa, manifestó (...) "me permito manifestar la no aceptación en periodo de prueba, al cargo denominado profesional universitario, código 219, grado 02 de la Oficina de Control Interno de la alcaldía de Cajicá, realizado mediante Decreto 038 de 2019. Lo anterior obedece a motivos de índole laboral previamente adquiridos." (...)

El Radicado N° 20192210302051 la Comisión Nacional del Servicios Civil- CNSC emite aclaraciones con ocasión a la no aceptación de los elegibles-Convocatoria Municipio de Cundinamarca, en el cual señalo entre otros aspectos (...) "en el evento de No aceptación por Parte de los elegibles en posición meritatoria, conforme lo estipulado en el artículo 11 de acuerdo 562 de 2016, emitido por esta Comisión Nacional, las entidades deberán: Remitir al correo electrónico [reportenovedadesbnle@cncs.gov.co](mailto:reportenovedadesbnle@cncs.gov.co), oficio indicando la no aceptación del elegible correspondiente, y solicitud de uso del siguiente en la lista. Deberá anexar el acto administrativo de derogatoria de nombramiento." (...)

En relación con la derogatoria del nombramiento, el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 estableció lo siguiente: "Artículo 2.2.5.1.12. Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título (...)"

<sup>1</sup> [linaruge@yahoo.com](mailto:linaruge@yahoo.com)

<sup>2</sup> Decreto N° 038 de fecha mayo veintidós (22) de 2019



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



## DESPACHO DEL ALCALDE

En atención a la disposición antes referida, y como quiera que la señora Lina Maria Ruge Correa identificada con la cédula de ciudadanía N° 52992037, manifestó de manera expresa la **no aceptación del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, de la planta global de la Alcaldía Municipal de Cajicá**; se hace necesario proceder a la derogatoria del Acto Administrativo – Decreto No. 038 de 2019, “*Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones*”.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Cajicá- Cundinamarca,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar **EL DECRETO N° 038 DE FECHA MAYO VEINTIDÓS (22) DE 2019<sup>3</sup>**, por el cual se realiza el nombramiento en periodo de prueba a la señora Lina Maria Ruge Correa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52992037, en el cargo de Carrera administrativa Profesional Universitario, Código 219, Grado 2 de la Oficina de Control Interno de la planta global de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceder recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Luz Aida Pérez Torres, Secretaria General  
Revisó y aprobó: Guillermo González Caicedo, Director de Gestión Humana  
Proyectó: Adriana Gómez Moreno-Profesional SGEN/DGH

<sup>3</sup> “**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.